



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1101-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2627205

San Marcos, 25 de junio del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°2103-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 20/05/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico IOARR denominado **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2692245.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1101-2026-MDSM/GDUR/G

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1101-2026-MDSM/GDUR/G

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: **"Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"**.

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Con fecha de 11 de diciembre del 2025, mediante **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 268-2025-MDSM-OGA**, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2692245, que fue celebrado entre LA ENTIDAD y de la otra parte EL CONSULTOR, la empresa **LABORATORY GEOTECHNICAL CONCRETE ASPHALT HYDRAULICS CONSULTING AND BUILDINGS ARGUS E.I.R.L** con RUC: 2060701082, representado por el **SR. CRUZ ROMERO HECTOR ALBERTO**. Con un monto de **SI. 42,550.00 SOLES**.

Con fecha de 12 de enero del 2026, mediante **CARTA N°0001-2026-LGCAHCB-ARGUS/CONSULTORIAS/GG**, EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el expediente técnico del PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2692245.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1101-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 06 de abril del 2026, mediante **MEMORÁNDUM N° 001-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG/AARS** el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán designa como evaluador al ARQ. RAÚL ANDRÉ CONTRERAS PUMACHAY CON CAP N° 34952 como **EVALUADOR DEL PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2692245.

Con fecha de 09 de abril del 2026, mediante **INFORME N.º 02-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/MONITOR/ARQ.RACP** el ARQ. RAÚL ANDRÉ CONTRERAS PUMACHAY CON CAP N° 34952 presenta su informe de evaluación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2692245 a través del cual, concluye que el expediente técnico se encuentra **OBSERVADO**.

Con fecha de 13 de abril del 2026, mediante **OFICIO N° 1498-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remitió el expediente técnico **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2692245 al jefe de proyectos a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicho informe.

Con fecha de 20 de abril del 2026, mediante **CARTA N°0002-2026-LGCAHCB-ARGUS/CONSULTORIAS/GG**, EL CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2692245.

Con fecha de 25 de abril del 2026, mediante **INFORME N.º 03-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/MONITOR/ARQ.RACP** el ARQ. RAÚL ANDRÉ CONTRERAS PUMACHAY CON CAP N° 34952 presenta su informe de aprobación del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2692245.

El **INFORME N°-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 20/05/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, así mismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir, así mismo se ha implementado dentro del contenido del expediente técnico aprobado mediante la resolución ministerial N°031 2023-MINSA la directiva administrativa N°339-MINSA /DGIESP la directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos a exposición del SARS-COV-2



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1101-2026-MDSM/GDUR/G

- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y el EVALUADOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2692245, con un monto de S/ 3,423,303.06 (Tres millones Cuatrocientos veintitrés trescientos tres CON 06/100 SOLES). Elaborado por el Consultor, aprobado por el evaluador y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

Que, mediante el **INFORME N°16856-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 01 de junio del 2026, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se reitera la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2692245.

Que, mediante **INFORME N°10230-2026-MDSM/GPP**, de fecha 02 de junio de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- MDSM, esta Gerencia emite se cuenta con disponibilidad Presupuestal, **OPINION FAVORABLE** para el presente año fiscal 2026, a fin de garantizar la continuidad del ciclo de inversión del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1101-2026-MDSM/GDUR/G

OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversiones Nº 2692245.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. 86795 EN EL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversiones Nº 2692245, por un monto total de S/ 3,423,303.06 (Tres millones Cuatrocientos veintitrés trescientos tres CON 06/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de Contratación a SUMA ALZADA.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN		TOTAL	
COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)		S/	2,201,683.56
GASTOS GENERALES	10.20%	S/	224,571.72
UTILIDAD	10.00%	S/	220,168.36
SUB TOTAL (S.T.)		S/	2,646,423.64
I.G.V.	18.00%	S/	476,356.26
SENCICO (0.2% de S.T.)	0.20%	S/	5,292.85
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.) = (S.T. + I.G.V. + SENCICO)		S/	3,128,072.75
SUPERVISION DE OBRA		S/	211,082.31
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		S/	59,550.00
LIQUIDACION		S/	24,598.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	3,423,303.06

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido Elaborado por la empresa LABORATORY GEOTECHNICAL CONCRETE ASPHALT HYDRAULICS CONSULTING AND BUILDINGS ARGUS E.I.R.L con RUC: 2060701082, representado por el SR. CRUZ ROMERO HECTOR ALBERTO, y Evaluado en planta por el Arq. RAÚL ANDRÉ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1101-2026-MDSM/GDUR/G

CONTRERAS PUMACHAY CON CAP N° 34952, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Asesor. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Setiembre 10, 2026

